



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE**

OFICINA DE SECRETARIA
14270 Hinojosa del Duque
C.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286
e-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho Real Decreto establece en su art. 6 que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 establece que: “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de mismo. 2.- La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del intercedido en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4.- La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando éstos vengan referidos a situaciones estrictamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 26.03.2020 y número de registro de entrada 1603, por personal funcionario y laboral del mismo, que se encuentra incluido dentro del “grupo de alto riesgo” ante la pandemia del COVID-19, solicitando se conceda autorización para realizar el tele-trabajo desde casa.

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la Ley de Bases del Régimen Local HE RESUELTO:

PRIMERO.-Acceder a lo solicitado por el personal funcionario y laboral que suscribe el antedicho escrito. No obstante si las necesidades del servicio lo requirieran y tomando las medidas sanitarias oportunas, se llevará a cabo el trabajo presencial.

SEGUNDO.- Determinar dentro de la organización de la Oficina de Atención al Ciudadano y Registro, que los ciudadanos podrán relacionarse por medios telemáticos y la atención se efectuará por canal telemático y telefónico. El teléfono disponible es el 957140050 y el correo electrónico: estadistica@hinojosadelduque.es. Dicha información estará disponible en la puerta principal de la oficina de registro y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Además de lo anterior y para garantizar en todo momento la prestación del servicio como medida excepcional, transitoria y limitada serán admisibles en el registro de entrada para personas físicas el correo electrónico (arriba indicado), como medida de evitación del contacto físico y también como medida para garantizar el pleno acceso al Registro por parte de personas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según art. 10 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

7BA0 6126 4030 F839 0F9C

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por ALCALDE GONZALEZ LOPEZ MATIAS el 27/3/2020

Firmado por LA SECRETARIA LOPEZ RUIZ CARMEN el 27/3/2020



7BA061264030F8390F9C

Num. Resolución:

2020/00000153

Insertado el:

27-03-2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE**

OFICINA DE SECRETARIA
14270 Hinojosa del Duque
C.I.F. P1403500J
Tfno.: 957140050 Fax.: 957141286
e-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

El correo incorporará el documento firmado y escaneado correspondiente, será registrado y se devolverá justificante de su presentación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los representantes de los trabajadores, ordenándose la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal, adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta resolución con arreglo a lo previsto en el art. 19 del real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CUARTO: Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria. Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7BA0 6126 4030 F839 0F9C



7BA061264030F8390F9C

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por ALCALDE GONZALEZ LOPEZ MATIAS el 27/3/2020

Firmado por LA SECRETARIA LOPEZ RUIZ CARMEN el 27/3/2020

Num. Resolución:

2020/00000153

Insertado el:

27-03-2020